

N. Expediente	113/2024
F. Apertura	05/08/2024
Serie documental	C4EQPA - Expedientes de sesiones de la Mesa de Contratación
Asunto	Contrato abierto simplificado. Servicio de Certificación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015

FICHA TÉCNICA

Índice

1.- CUADRO RESUMEN	pág. 2
2.- OBJETO DEL CONTRATO	pág. 2
3.- CONCRECIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	pág. 3
4.- NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE MEDIANTE EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO LA IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLA	pág. 5
5.- TIPO DE CONTRATO	pág. 6
6.- TIPO DE TRAMITACIÓN	pág. 6
7.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	pág. 6
8.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.	pág. 6
9.- CÓDIGO CPV Y DESCRIPCIÓN	pág. 6
10.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	pág. 7
11.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	pág. 7
12.- PRECIO	pág. 8
13.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	pág. 8
14.- DURACIÓN DEL CONTRATO	pág. 8
15.- JUSTIFICACIÓN DE NO FRACCIONAMIENTO DEL CONTRATO	pág. 8
16.- DIVISIÓN EN LOTES	pág. 8
17.- GARANTÍA	pág. 9
18.- PLAZO DE GARANTÍA Y CARACTERÍSTICAS	pág. 9
19.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	pág. 9
20.- CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA.....	pág. 9
21.- CRITERIOS DE SOLVENCIA.....	pág. 9
22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	pág. 10
23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN	pág. 13
24.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL	pág. 13
25.- RÉGIMEN DE SANCIONES	pág. 14
26.- FORMA DE PAGO	pág. 17
27.- PROTECCIÓN DE DATOS	pág. 17



1.- CUADRO RESUMEN

OBJETO: El objeto del contrato es la contratación del servicio de auditoría externa para verificar que el Sistema de gestión de la calidad de Convega cumple los requisitos establecidos en la Norma UNE-EN ISO 9001, así como el otorgamiento de la Certificación correspondiente, expedida por un organismo certificador debidamente acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).			
Procedimiento: Abierto simplificado	Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Servicios	
Clasificación CPV: 79212000-3 - Servicios de auditoría	Acepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Valor estimado del contrato:	Presupuesto base de licitación:	Impuestos (21%):	Total:
4.974,20 €	4.974,20 €	1.044,58 €	6.018,78 €
Fecha de inicio ejecución: Día siguiente a la fecha de formalización del contrato o desde el 1 de octubre de 2024, de ser la fecha de formalización anterior a esta última.		Plazo de duración o de ejecución de la prestación objeto del contrato: Treinta y nueve meses (39 meses).	Duración máxima: 31 de diciembre de 2027.
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: Sí	Garantía complementaria: No	

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la contratación del servicio de auditoría externa para verificar que el Sistema de gestión de la calidad de Convega cumple los requisitos establecidos en la Norma UNE-EN ISO 9001, así como el otorgamiento de la Certificación correspondiente, expedida por un organismo certificador debidamente acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).



3.- CONCRECIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El **objeto del contrato** es el servicio de certificación de los Sistemas de Gestión de la Calidad del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (Convega), para las anualidades 2024, 2025, 2026 y 2027.

Para este objeto, es necesario contratar una entidad de certificación que realice las auditorías a las distintas áreas de Convega, según a Norma UNE-EN ISO 9001:2015.

El alcance de las auditorías se llevará a cabo en los siguientes centros:

- Agencia Comarcal de la Vega Baja del Segura, situada en calle Malecón del Soto, nº 12 - 03170 Rojales (Alicante).
- Centro Cultural de Ciudad Quesada, situado en calle Del Pino, s/n - 03170 Rojales (Alicante).

El total de auditorías previstas para la totalidad del contrato es de 4 auditorías, de acuerdo con la distribución indicada en la tabla siguiente:

TIPO DE AUDITORÍA	Jornadas / auditor-a	Nov./ Dic. 2024	Nov./ Dic. 2025	Nov./ Dic. 2026	Nov./ Dic. 2027
Renovación según ISO 9001:2015	2	1	0	0	1
Seguimiento según ISO 9001:2015	1	0	1	1	0
TOTAL		1	1	1	1

Para la realización del total de auditorías indicado en la tabla, se establecen un mínimo de 6 jornadas auditor/día de dedicación, para las cuatro anualidades relacionadas.

Las características técnicas específicas son las siguientes:

- a) La empresa adjudicataria deberá proponer un equipo auditor con las siguientes características mínimas:
 - Número de auditores que conformarán el equipo: uno.
 - Experiencia mínima del auditor/a: haber realizado, en los últimos tres años, 20 auditorías completas ISO 9001 en la Administración Pública Española.

Las empresas licitadoras podrán ofertar equipos auditores con un número superior a un/a auditor/a. Pero siempre deberán cumplir con el mínimo indicado anteriormente para poder ser considerado.

A estos efectos, solamente se considerarán auditorías realizadas completas por lo que no se computarán jornadas parciales de las mismas.



Este equipo auditor será el que, necesariamente, realice la tarea de las auditorías objeto de este contrato, facilitando a la Dirección de Convega, el currículum vitae del auditor/es propuestos. En este CV se incluirá, necesariamente, su habilitación para auditar en la Administración Pública (sector número 36).

Si fuera necesario incorporar a algún nuevo auditor, deberá tratarse de profesionales con cualificación y experiencia similares, y su incorporación habrá de ser aprobada previamente por la Dirección del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (Convega).

Por ello, adscribir en la ejecución del contrato a otros profesionales distintos de los propuestos en la oferta y/o no aprobados previamente por la Dirección, podrá ser motivo de resolución del contrato.

- b) Las jornadas indicadas, dentro de la oferta de dedicación, y relativa a la planificación anual de los trabajos, siempre se referirán a jornadas de auditoría in situ. El estudio de la documentación, cuando proceda, se realizará en las oficinas de la empresa adjudicataria y dichos tiempos no serán consideradas como jornadas de auditoría.
- c) La unidad mínima de dedicación se establece en una jornada de trabajo (7 horas) llevada a cabo por 1 auditor, denominada "jornada auditor-a/día".
- d) La empresa adjudicataria deberá realizar las auditorías entre las 8:00 y 15:00 h. En caso de tener que partirse o prolongarse por la tarde, la empresa adjudicataria deberá consensuarlo previamente con la Dirección e incluirlo en el Plan de Auditoría.
- e) La empresa adjudicataria deberá enviar el Plan de la Auditoría a la Dirección de Convega, con una antelación mínima de 10 días naturales a la fecha de realización de la auditoría en cuestión.
- f) La empresa adjudicataria deberá enviar el Informe de la Auditoría a la Dirección de Convega, en un plazo máximo de 5 días naturales desde la fecha de finalización de la auditoría en cuestión.
- g) La empresa adjudicataria deberá emitir el certificado a nombre del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (Convega), figurando la identificación de las áreas de la Entidad, así como las actividades desarrolladas en el alcance del certificado.
- h) La empresa adjudicataria deberá enviar el documento de acreditación del resultado de la auditoría y, en su caso, el certificado correspondiente, a la Dirección de Convega, en un plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la fecha de envío del Plan de Acciones Correctivas (PAC) por parte de la Dirección. En el caso de no requerirse PAC, la fecha a tener en cuenta para el cómputo del mencionado plazo será la del último día de la auditoría realizada.
- i) Los gastos de todo tipo (honorarios, desplazamiento, estancia, alojamiento, etc.) que los auditores propuestos pudieran originar, correrán a cargo de la empresa adjudicataria.



- j) A la finalización del total de las auditorías objeto del presente contrato, la empresa adjudicataria emitirá un informe final de resultados que deberá incluir, entre otros aspectos, una valoración referente al nivel de implantación del Sistema de Gestión de Calidad en el Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (Convega), haciendo, en su caso, las recomendaciones de mejora necesarias a nivel global.

4.- NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE MEDIANTE EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO LA IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS.

Es competencia de esta Entidad la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, según lo establecido en el artículo 118 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 3 de los Estatutos del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (Convega).

Convega tiene como objetivo la mejora continua de la gestión de los servicios que presta, optimizando su ejecución y extendiendo esa premisa a toda la organización y áreas. En este sentido, un sistema de gestión de calidad en base a la norma internacional ISO 9001, que es un patrón de referencia para la gestión de Calidad aplicable a cualquier tipo de organización o actividad tanto de producción como de servicios, ayuda a las administraciones a optimizar sus procesos, aumentando así el estándar de calidad y nivel de servicio a sus clientes gracias a esa consigna de mejora continua.

El Sistema de Gestión de Calidad está implantado en la Entidad desde el año 2019, concretamente en las áreas de *Formación profesional para el empleo y mejora de la cualificación profesional*, en la de *Orientación profesional y asistencia al autoempleo* y en la de *Intermediación laboral*. Posteriormente, en enero de 2020 se amplió el alcance de la certificación al resto de áreas de la entidad, esto es, el área de *Desarrollo y promoción comarcal* y la de *Asesoramiento empresarial*. Actualmente, el certificado tiene validez hasta el 28 de enero de 2025.

Es por ello que, se hace necesario contratar el servicio de la realización de las correspondientes auditorías de renovación y auditorías de seguimiento según la norma UNE-EN ISO 9001:2015.

En cuanto a la idoneidad del presente contrato, se trata de un contrato de servicios debido a que la prestación que tiene por objeto se halla incluida en el ámbito descrito en el artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público, y además de carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 25.1, a) de aquélla. De conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 22 de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada.



5.- TIPO DE CONTRATO

Al efecto de determinar el régimen jurídico aplicable a este contrato, se concreta que la prestación que tiene por objeto se halla incluida en el ámbito descrito en el artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que le corresponde la calificación de contrato de servicios típico del sector público, y además de carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 25.1, a) de aquélla. De conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 22 de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada.

6.- TIPO DE TRAMITACIÓN

La tramitación de este expediente se considera ordinaria.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de contratación es abierto simplificado, debido a la cuantía del contrato y a las fórmulas de adjudicación establecidas.

8.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO

La Dirección coordinará el seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato. El personal técnico supervisor del contrato controlará la existencia de crédito para la ejecución de las solicitudes de los suministros comprendidos en el presente contrato, la supervisión de la ejecución de estos, así como aquellas responsabilidades determinadas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

9.- CÓDIGO CPV Y DESCRIPCIÓN.

El código CPV que resulta de aplicación es el siguiente:

- *79212000-3 - Servicios de auditoría*



10.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de 4.974,20 euros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 101.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación.

11.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es el siguiente:

Total base imponible: 4.974,20 €

I.V.A. 21%: 1.044,58 €

TOTAL I.V.A. incluido: 6.018,78 €.

El precio base de licitación se ha calculado de acuerdo a los datos de contratos similares celebrados con anterioridad, a continuación, se muestra su desglose:

Coste auditoría de RENOVACIÓN (una unidad)		
CONCEPTO	%	PRECIO DESGLOSADO
COSTES DIRECTOS		1.275,00 €
COSTES INDIRECTOS	13%	165,75 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	6%	76,50 €
TOTAL BASE IMPONIBLE		1.517,25 €
IVA	21%	318,62 €
TOTAL		1.835,87 €

Coste auditoría de SEGUIMIENTO (una unidad)		
CONCEPTO	%	PRECIO DESGLOSADO
COSTES DIRECTOS		815,00 €
COSTES INDIRECTOS	13%	105,95 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	6%	48,90 €
TOTAL BASE IMPONIBLE		969,85 €
IVA	21%	203,67 €
TOTAL		1.173,52 €



Toda vez realizadas las comprobaciones oportunas y analizadas las actuaciones que, en términos de similitud, han sido realizadas por esta Entidad para conceptos análogos, se estima que **el precio del contrato es adecuado y conforme a mercado**, resultando todo ello efectivo para cumplimiento del mismo.

12.- PRECIO

El precio es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato. La estimación de su importe es correcta y se ha atendido al precio general del mercado.

13.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato, los precios no serán objeto de revisión.

14.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El **plazo de duración** del contrato se establece en 39 meses, desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato o desde el 1 de octubre de 2024, de ser la fecha de formalización anterior a esta última.

15.- JUSTIFICACIÓN DE NO FRACCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El presente contrato no incurre en supuesto alguno de fraccionamiento ya que no existe en este Consorcio contrato alguno vigente cuyo objeto coincida con el del presente expediente ni constituye dicho objeto parte que se pretenda desgajar de una actuación de mayor entidad e idéntica o análoga naturaleza, con la finalidad de disminuir la cuantía del contrato para eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que por su cuantía pudiera corresponder conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Estos suministros tienen un carácter finalista y queda acreditado que no existe fraccionamiento del contrato que pudiera alterar los requisitos exigidos para su tramitación.

16.- DIVISIÓN EN LOTES

No se establece la división del objeto de la contratación en lotes al concebirse éste como una prestación unitaria completa, no desmontable en prestaciones parciales cuantitativa o cualitativamente significativas susceptibles de albergar aquéllos.



17.- GARANTÍA

- Garantía Provisional: No
- Garantía Definitiva: Sí (5 por ciento del precio de adjudicación).
- Garantía Complementaria: No

18.- PLAZO DE GARANTÍA Y CARACTERÍSTICAS

No se establece plazo de garantía de la prestación objeto del contrato.

19.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se prevé modificación alguna en este contrato. No obstante, llegado el caso, sólo se podría modificar en los casos descritos en el artículo 205 de la citada Ley 9/2017.

20.- CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA

No es exigible la clasificación del empresario en el presente contrato, de conformidad con el artículo 77.1.b) de la LCSP.

21.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Se aplicarán los establecidos con carácter supletorio en los artículos 87.3 y 90.1 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Solvencia económico-financiera:

- Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año (artículo 87.3, a) párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público).
- Alternativamente, si el objeto del contrato consiste en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato (artículo 87.3, b) párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público)



Solvencia técnica o profesional:

Servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. Para determinar si un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de clasificación de actividades y productos CPV, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002. De no ser el contrato sujeto a regulación armonizada, para las empresas de nueva creación, entendiéndose por tales aquéllas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, a las que no resulta de aplicación en ningún caso lo establecido en el artículo 90.1, letra a), de la Ley de Contratos del Sector Público, relativo a la ejecución de un determinado número de servicios, se establece el siguiente requisito mínimo de solvencia técnica o profesional:

- Medidas apropiadas empleadas por el empresario para garantizar la calidad (artículo 90.1, apartado letra c), de la Ley de Contratos del Sector Público).

22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la selección de la mejor oferta, de conformidad con lo establecido para los contratos de servicios en el artículo 145.3, apartado letra g), en concordancia con el 159.1, b), ambos de la Ley de Contratos del Sector Público, se aplicarán los criterios de adjudicación que seguidamente se determinan con sus respectivas ponderaciones:

a) Criterios evaluables de forma automática: hasta 90 puntos

a.1) Precio. Hasta 40 puntos.

Se valorará con sesenta (40) puntos la oferta que presente el importe más bajo (mejor oferta) y para el resto de ofertas se puntuará proporcionalmente mediante la siguiente fórmula:

$$\text{- Puntuación} = 40 * (\text{Oferta más baja} / \text{Oferta que se considera}).$$

a.2) Mayor experiencia del equipo auditor adscrito a la ejecución del contrato: hasta 20 puntos.

Sobre el mínimo exigido en el pliego de condiciones técnicas, la experiencia se valorará por el número de auditorías de certificación de Sistemas de Calidad, realizadas para la administración pública española, por cada uno de los auditores integrantes del equipo auditor que la entidad de certificación adscriba a este contrato.



Se considera, como mínimo exigible, la adscripción a la ejecución del contrato de un mínimo de un/a auditora que haya realizado un mínimo 20 auditorías ISO 9001, en el ámbito de la administración pública española, durante los últimos tres años.

A partir de lo indicado en el documento MODELO DE DECLARACIÓN A2 del presente pliego, la puntuación máxima, se atribuirá al licitador que presente la mayor experiencia en auditorías realizadas por el equipo auditor sobre el mínimo exigido, asignando 0.5 puntos para cada auditoría que exceda el mínimo exigido, hasta un máximo de 20 puntos.

El criterio de valoración a2 será de aplicación para el equipo auditor adscrito a la ejecución del contrato. De esta forma, a los efectos de puntuar este apartado, se tomará como referencia la media aritmética de la suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los auditores adscritos, entre el total de profesionales asignados a esta licitación, para cada uno de los licitadores.

a3) Mayor oferta de jornadas auditor/día: hasta 30 puntos.

Sobre el mínimo establecido (6), indicado en el pliego de condiciones técnicas, se valorará la mayor oferta de jornadas auditor/día ofrecida por los licitadores.

La puntuación máxima, se atribuirá a la empresa licitadora que presente la mayor oferta total de jornadas auditor-a/día sobre el mínimo exigido (6), asignando 1,2 puntos para cada jornada auditor-a/día que exceda el mínimo exigido, hasta un máximo de 30 puntos.

b) Criterios cuya aplicación depende de un juicio de valor: Hasta 10 puntos.

b1) Calidad del plan de trabajo: hasta 10 puntos.

Para la valoración de este criterio se tendrán en consideración los siguientes aspectos:

b1.1) Metodología de trabajo: hasta 3 puntos.

Se valorará la implicación prevista del personal de la empresa en el área auditada, el orden secuencial de actuación y temporalización de la auditoría, los objetivos fijados y el alcance de cada auditoría, así como la metodología de trabajo prevista, teniendo en cuenta que ha de conciliarse la realización de la auditoría con los servicios que debe prestar necesariamente el área auditada.



b1.2) Propuesta de informe de auditoría: hasta 3 puntos.

Se valorará la esquematización y resumen de la metodología de trabajo a emplear, mencionada en el punto anterior.

b1.3) Propuesta de informe anual de resultados: hasta 4 puntos.

Se valorará la estructura y enfoque del mismo, con especial incidencia en el valor añadido que las conclusiones de dicho informe puedan aportar al Sistema de Gestión de Calidad de esta Entidad.

En relación con la valoración de este criterio, la existencia de cualquier dato o información relativa a extremos de la oferta contractual cuya valoración proceda realizar mediante criterios automáticos, esto es, menor precio, mayor experiencia del equipo auditor y mayor oferta de jornadas auditor/día, dará lugar al **rechazo de la proposición** si dicho dato o información, indebidamente incluida en este sobre, pudiera hacer factible la averiguación de la puntuación que obtendría la empresa licitadora en la fase de valoración de criterios automáticos.

En caso de igualdad/empate entre dos o más licitadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las empresas licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.



23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

Condiciones especiales de ejecución del contrato referidas a las consideraciones económicas relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social, de entre las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se establecen en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 1 del mencionado artículo son las siguientes:

- La empresa adjudicataria, deberá cumplir con la obligación de garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, pudiendo Convega, solicitar la acreditación de este extremo y requerir a la empresa adjudicataria el cumplimiento en cualquier momento a lo largo del periodo de duración del contrato. En este sentido, la empresa adjudicataria cumplirá con todas las disposiciones que sean de aplicación de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el trabajo, tendrá a todos sus operarios de alta en la Seguridad Social y cumplirá con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales Ley 31/1995 de 8 de noviembre, así como con la legislación posterior de seguridad, salud y prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento para este tipo de actividad objeto del presente contrato.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 202.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por el artículo 5. Seis del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, para el caso de que la ejecución del contrato a celebrar requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se establece una condición especial de ejecución en referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de carácter esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

24.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Contratos del Sector Público, para garantizar que la empresa contratista cumple en la ejecución del contrato las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, en particular la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, los convenios colectivos que resulten de aplicación, así como las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado español y en particular las establecidas en los convenios internacionales en el ámbito social y medioambiental señalados el anexo V de la Ley de Contratos del Sector Público, además de la imposición de penalidades al contratista por el incumplimiento de tales obligaciones, prevista en la cláusula 18, apartado 2.4, del presente pliego, el órgano de contratación adopta las siguientes medidas:



- La empresa contratista formulará declaración responsable sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se contrae la presente cláusula en cada uno de los meses a que se extienda la ejecución del contrato, según al modelo incorporado como anexo VIII al presente pliego, que presentará al responsable del contrato dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que corresponda la declaración.

25.- RÉGIMEN DE SANCIONES

1. Penalidades a imponer al contratista por demora en el cumplimiento de la prestación objeto del contrato dentro del plazo fijado para su realización.

- De conformidad con el pliego técnico y administrativo, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Convega o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- La persona designada como responsable de verificación del contrato verificará el servicio prestado acorde con la calidad exigida en los pliegos para la elaboración del Acta de Conformidad del contrato.
- Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, Convega establece penalidades. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.
- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.
- La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de Convega.
- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, Convega podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



- En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista esta penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.
- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

2. Otras penalidades.

- Por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecte a características de la misma, en especial cuando se hubieran tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación del contrato.
- Cuando se imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales de la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar, prevista en el artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público, y dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la misma, por el incumplimiento por el contratista de dicha obligación.
- Por el incumplimiento de compromisos de adscripción de medios personales o materiales suficientes, asumidos por el contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Por el incumplimiento de obligaciones de la empresa contratista en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, en particular la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, los convenios colectivos que resulten de aplicación, así como las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado español y en particular las establecidas en los convenios internacionales en el ámbito social y medioambiental señalados el anexo V de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Por los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
- Por el incumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en el presente pliego.



- Por la infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215, apartado 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, de que los medios personales o materiales que éste vaya a dedicar o adscribir a la ejecución de la parte subcontratada cumplen íntegramente las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, así como los compromisos asumidos por el contratista mediante su oferta contractual, o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.
- Por incumplir el requerimiento establecido en el artículo 130.1, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, formulado por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21.3 del presente pliego, para que la empresa que venga efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar proporcione información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la obligación del adjudicatario de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, contemplada en el mencionado artículo.
- Con sujeción a los límites establecidos en el artículo 192 de la Ley de Contratos del Sector Público, excepto la del apartado 2.7, sujeta al del 50 por cien del importe del subcontrato, señalado en el artículo 215.3, a) de aquélla, las penalidades por las causas previstas en el apartado 2 Otras penalidades se impondrán en las siguientes cuantías:
 - Entre 3,00 y 10,00 euros, por cada 1.000 euros de precio del contrato, IVA excluido.

3. Imposición de penalidades.

- Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.
- El importe de la penalidad a imponer se determinará por el órgano de contratación dentro de los límites señalados, según la cuantía que proceda, graduada en función de la gravedad de los efectos del incumplimiento.
- Daños y perjuicios. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista la penalidad o en que estándolo no cubra los daños causados a Convega, ésta exigirá al contratista indemnización por daños y perjuicios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.



26.- FORMA DE PAGO

El precio del contrato se hará efectivo con una periodicidad anual, previa presentación de la factura correspondiente por la empresa contratista dentro del mes siguiente al que se haya prestado los servicios, de la siguiente forma:

- En cada anualidad, una vez realizado el servicio anual de renovación o de seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad de Convega, debiendo indicar el número de visitas y horas de duración.

Convega sustanciará y aprobará el reconocimiento y liquidación de la obligación correspondiente al pago a efectuar, junto con el procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el que se verificará la conformidad de los servicios prestados de acuerdo a lo establecido en el PPT y el PCAP, así como con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y establecido en el artículo 198.4, párrafos primero y segundo de la Ley de Contratos del Sector Público.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la empresa contratista a la tesorería de Convega en el modelo normalizado establecido a tal fin. Consultar manuales de presentación de facturas en la sede electrónica de Convega:

https://recursos.convega.com/documentos/NOTA_INFORMATIVA_PR_OVEEDORES.pdf

Las facturas incluirán, además de las menciones legales obligatorias, aquellas que indique el responsable del contrato o la persona responsable de Convega, en cualquier caso, harán mención expresa al expediente de contratación (113/2024) y se presentarán a través de la sede electrónica de Convega (<https://convega.sedelectronica.es>).

27.- PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento estricto de la legislación en materia de protección de datos, conforme al artículo 35.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/CE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de conformidad con la disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, resulta de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y la normativa de aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

